

**Título:** Consecuencias Fiscales para las Personas Físicas que tienen Bienes y Dinero sin estar Inscritas en el RFC

**Autor:** Lic. Alejandro Ponce Rivera, Lic. Alejandro Ponce Rivera y Chávez , Lic. Evelyn Ponce y Chávez

**Edición:** 2006

**ISBN:** 970-676-937-4

**Descripción:** Conozca las consecuencias en las que puede incurrir al ser Persona Física, y tener bienes o dinero, estando o no inscritas en el RFC, ya que a partir del 1 de octubre podrán ser cuestionados del origen de sus bienes o recursos, y si en un plazo de 15 días hábiles no acredita plenamente que dichos recursos son exentos, o que ya fueron declarados para efectos fiscales, tendrán problemas de discrepancia.

Contenido:

## INTRODUCCION

### CAPITULO I. DISCREPANCIA FISCAL

1. Reformas vigentes a partir de octubre de 2006
  - 1.1. Personas físicas no inscritas en el RFC
  - 1.2. Depósitos bancarios
2. Personas físicas no inscritas en el RFC que pueden incurrir en discrepancia fiscal
  - 2.1. Las informales, que realizan actividades gravadas sin estar inscritas en el RFC
  - 2.2. Las prestanombres, que manejan el dinero producto de la evasión fiscal en que incurren otros contribuyentes
3. Las autoridades fiscales podrán revisarles y cobrarles los últimos 10 años
4. Para las personas físicas no inscritas en el RFC toda erogación es discrepancia
5. Erogaciones
  - 5.1. Gastos
    - 5.1.1. Pagos de saldos de tarjetas de crédito
    - 5.1.2. El boletazo
    - 5.1.3. Pago de servicios telefónicos y del servicio de suministro de energía eléctrica
    - 5.1.4. Realizar erogaciones en efectivo con monto superior a \$100,000.00
  - 5.2. Adquisiciones de bienes
    - 5.2.1. Adquisición de vehículos
    - 5.2.2. Adquisición de inmuebles
  - 5.3. Depósitos en cuentas bancarias
  - 5.4. Depósitos en inversiones financieras
    - 5.4.1. Depósitos en tarjetas de débito
    - 5.4.2. Inversiones en casas de bolsa
6. Recomendaciones para evitar problemas de discrepancia fiscal

### CAPITULO II. COMPROBADA LA DISCREPANCIA EN QUE HA INCURRIDO LA PERSONA FISICA NO INSCRITA EN EL RFC, LA AUTORIDAD SE LA COMUNICA MEDIANTE OFICIO

1. El oficio contendrá una relación completa de las erogaciones
2. Se otorga el plazo de 15 días para inconformarse o señalar el origen que explique la discrepancia
3. Su notificación
  - 3.1. En la casa habitación
  - 3.2. Notificación personal
  - 3.3. Pueden notificarse millones de oficios en un mes

### CAPITULO III. LA PERSONA FISICA NO INSCRITA EN EL RFC INFORMA SUS RAZONES PARA INCONFORMARSE O EL ORIGEN QUE EXPLIQUE LA DISCREPANCIA, OFRECIENDO PRUEBAS

1. La persona física informa sus razones para inconformarse
2. La persona física informa el origen que explica la discrepancia
  - 2.1. Herencia o legado
  - 2.2. Donación
  - 2.3. Venta de bienes
  - 2.4. Préstamo
  - 2.5. Premios, rifas y sorteos
  - 2.6. Remesas del extranjero

#### CAPITULO IV. SI NO SE PRESENTA INCONFORMIDAD O NO SE PRUEBA EL ORIGEN DE LA DISCREPANCIA, SE FORMULARA LIQUIDACION

1. Casos en que se emitirá liquidación
2. En la liquidación la discrepancia se estimará ingreso de los señalados en el Capítulo IX del Título IV de la LISR
3. Aseguramiento de bienes durante el ejercicio de la facultad de comprobación
  - 3.1. Cuando exista riesgo inminente de que el contribuyente oculte, enajene o dilapide sus bienes
  - 3.2. Cuando el contribuyente se niegue a proporcionar su contabilidad
  - 3.3. Debe levantarse acta circunstanciada
  - 3.4. Este novedoso aseguramiento sustituye al anterior embargo precautorio
4. Embargo precautorio
  - 4.1. Procede cuando a juicio de la autoridad existe peligro de que el obligado realice maniobras para evadir su cumplimiento
  - 4.2. Debe levantarse acta circunstanciada
  - 4.3. Cuando se convierte en definitivo
  - 4.4. Delito fiscal que cometen los depositarios infieles
5. Medios de defensa
  - 5.1. Pudiera desecharse o tenerse por no presentado el medio de defensa promovido por la persona física no inscrita en el RFC
  - 5.2. Inutilidad e inconveniencia de alegar sólo agravios de forma o de procedimiento

#### CAPITULO V. DELITO EQUIPARABLE A LA DEFRAUDACION FISCAL

1. Generalidades de este delito
  - 1.1. Caso en que las personas físicas no inscritas en el RFC pudieran cometer este delito
  - 1.2. Conducta delictiva
  - 1.3. Penas aplicables
  - 1.4. Libertad provisional bajo caución
  - 1.5. Beneficios a sentenciados
  - 1.6. Caso en que no se formulará querrela
2. Análisis de un caso real
  - 2.1. Efectuar erogaciones superiores a los ingresos declarados en 1998, sin aclarar el origen de la discrepancia
  - 2.2. Efectuar erogaciones superiores a los ingresos declarados en 1999, sin aclarar el origen de la discrepancia
  - 2.3. Monto de lo defraudado
  - 2.4. Defraudación fiscal equiparable simple en 1998
  - 2.5. Defraudación fiscal equiparable calificada en 1999
  - 2.6. Pena aplicable por tratarse de delito simple en 1998
  - 2.7. Pena aplicable por tratarse de delito calificado en 1999
  - 2.8. Sin derecho de obtener libertad provisional bajo caución
  - 2.9. Sin Derecho a beneficios de sentenciados
  - 2.10. Detenido y sujeto a proceso en este asunto
3. Lecciones a aprender

## CAPITULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones
2. Recomendaciones
  - 2.1. Para las personas físicas no inscritas en el RFC
    - 2.1.1. A futuro
    - 2.1.2. Por los 10 años anteriores
  - 2.2. Para los asesores fiscales (contadores y abogados)

### \*BENEFICIOS\*

- Le permitirá cuidar su tranquilidad, patrimonio y libertad, y los de sus seres queridos
- Sabrá que legalmente se consideran erogaciones todos los gastos, adquisiciones de bienes y depósitos en cuentas bancarias o en inversiones financieras realizados por personas físicas, incluso las no inscritas en el RFC
- Conocerá que si una persona física no inscrita en el RFC realiza erogaciones, todas ellas constituyen discrepancia en virtud de que no declara ingresos
- Estará informado de que si una persona física no inscrita en el RFC realiza erogaciones, su importe total se considera ingresos omitidos para efectos del ISR.
- No permitirá que personas físicas no inscritas en el RFC realicen a futuro erogaciones, para evitarles problemas de discrepancia, que incluso está tipificada como delito fiscal.
- Corregirá espontáneamente la situación fiscal de las personas físicas no inscritas en el RFC que durante los últimos 10 años han realizado erogaciones, al menor costo económico que las leyes fiscales lo permitan.
- Sabrá que a partir de octubre de 2006 la autoridad podrá revisar y cobrar los últimos 10 años de las personas físicas no inscritas en el RFC que en ese lapso han realizado erogaciones, por lo que podrá adoptar y ejecutar espontáneamente decisiones que le permiten conservar su patrimonio y libertad.
- El contenido de este libro es de utilidad para los millones de personas físicas que en los últimos 10 años han adquirido bienes y manejado dinero sin estar inscritas en el RFC.

### MERCADO AL QUE VA DIRIGIDO:

Contadores, Abogados, Despachos de Abogados, Áreas Jurídicas y Representante Legal dentro de las Empresas, Empresarios, Administradores, Juzgados, Tribunales y Estudiantes de Derecho.